



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

2

RECURSO DE INCONFORMIDAD

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a los 15 quince días del mes de enero del año 2010 dos mil diez. -----

Téngase por recibido el medio de impugnación presentado a través del Módulo de Recursos de Inconformidad del Sistema Infomex Guanajuato, ante la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, en fecha 22 veintidós del mes de diciembre del año 2009 dos mil nueve, por la ciudadana : -----

Con el registro generado electrónicamente y documentos que se acompañan, fórmese el expediente respectivo, désele entrada y asiéntese en el libro de Gobierno de la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, bajo el número 003/10-RII. ---

Habiéndose analizado que el acto recurrido no versa respecto a ninguno de los supuestos previstos por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estrado y los Municipios de Guanajuato, es que se considera que el medio de impugnación que nos ocupa, no es materia de acceso a la información pública, por no ser este interpuesto por la falta de respuesta, negación de información o no entregarse dentro de los plazos correspondientes, una petición de información pública de documentos, registros, archivos o cualquier dato que fue
www.iacip-gto.org.mx

ACTUACIONES

recopilado, procesado o posean los sujetos obligados señalados por la ley de la materia, ello de acuerdo a lo estipulado por el artículo 45 cuarenta y cinco de la ley antes mencionada, numeral que establece que los Recursos de Inconformidad proceden: “...I. Contra las resoluciones de las unidades de acceso a la información pública que nieguen el acceso a la información; II. Cuando la información pública no haya sido proporcionada dentro de los plazos correspondientes; y III. Cuando el solicitante considere que la información pública entregada es incompleta o no corresponda a la requerida en la solicitud.”, en ese orden de ideas, el acto recurrido no encuadra en ninguno de los supuestos establecidos por el dispositivo en cita, para interponer dicho medio de impugnación; aunado a lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 102 ciento dos fracciones III tercera y VI sexta del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, será causa de improcedencia en el caso concreto del Recurso de Inconformidad instaurado, “...III. Cuando hubiere consentimiento expreso o tácito, entendiéndose que se da éste únicamente, cuando no se promovió el Recurso en los términos señalados por la ley; ...VI. Cuando el acto recurrido no se refiera a ningún supuesto que prevé el artículo 45 de la Ley.”..., en razón de lo anterior, **SE DESECHA** el medio de impugnación intentado, por ende no se entra al análisis de los requisitos señalados por el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de la Materia. - - - - -

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Información Pública Guanajuato Dirección Ger

Por lo anterior, notifíquese el presente a la ciudadana mediante el Módulo de Recursos de Inconformidad del Sistema Infomex Guanajuato. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera, 45 cuarenta y cinco y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en los numerales 18 dieciocho segundo párrafo, 19 diecinueve fracción XXIX vigésimo novena, 102 ciento dos fracciones III tercera y VI sexta y 104 ciento cuatro del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato y por último, en los diversos 233 doscientos treinta y tres, 241 doscientos cuarenta y uno fracciones II segunda y III tercera y Cuarto Transitorio del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Así lo proveyó y firma el Maestro Eduardo Hernández Barrón, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quien actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos que con su firma autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----

[Signature]

[Signature]

ACTUALIZACIONES